



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3706 /2017

VISTO:

La Constitución Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Sección. II DERECHOS Cap. II Derechos Sociales, de la Mujer art. 17°; el Cap. IV Asociaciones y Sociedades Intermedias, de la Familia art. 28°; **Segunda Parte.** Título I Gob. Provincial. Sección Segunda, Poder Ejecutivo. Cap. II del Gobernador. Atribuciones y Deberes. art. 135° Inc. 18 y 19; el Decreto Provincial N° 616/2017; el artículo 41° inciso 5 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Provincial N° 616/2017, se decretó la aprobación del **"Protocolo de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género"**, en la órbita del Gobierno Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; que dentro de las atribuciones y deberes del **Gobernador** se establecen entre otras:... **"Adoptar las medidas necesarias para conservar la paz ... en la Provincia y además, ... " Tomar todas las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos, deberes y garantías** previstos en esta Constitución y el buen orden de la administración, en cuanto no sean atribuciones de otros poderes o autoridades creados por ella..."; que el mismo tiene como principal objetivo establecer **un marco de actuación interinstitucional** ante la presencia de situaciones de violencia de género, a fin de lograr una intervención adecuada, rápida y eficaz orientada a la protección integral de los derechos de las víctimas; que **como parte integrante** del mismo en el tópico ámbito de aplicación, éste en su parte pertinente expresa: **"Se invitará a los municipios,** entes autárquicos y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, adultas mayores y personas con discapacidad (...); que nuestra Carta Orgánica Municipal establece en el Capítulo II. Políticas De Estado Municipal. Políticas Sociales en su art. 40° describe: **"La política social se funda en los principios** de igualdad, solidaridad, descentralización, **subsidiariedad,** eficacia, eficiencia y **responsabilidad compartida"**; que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 41° inciso 5 expresa: **"Familia y Acciones Positivas.- El Municipio planifica, establece y promueve acciones dirigidas a:** (...) 5.- Promover acciones de prevención, mediación y asistencia de las víctimas de la violencia familiar y social; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

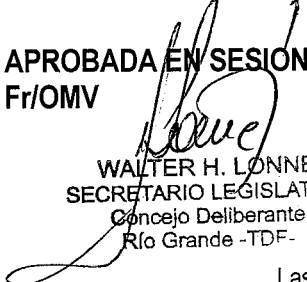
ORDENANZA

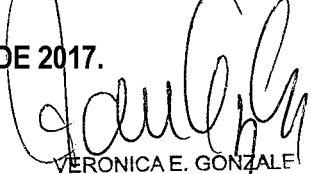
Art. 1º) ADHIERASE al Decreto Provincial N° 616/2017 (Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género).

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.

Fr/OMV


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


VERONICA E. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.